

J-5804/11

2843

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE (ZARAGOZA)

no. 184 *Judicicia Provincial*
Huesca

Expediente núm. 2843

contra JOSE SUAREZ SERENA

de Puebla de Castro (Huesca)



Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 13 de enero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza quinco de en em de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
Dr. Vergara
Martin
Merrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Suárez Serena, propietario-agricultor, vecino de Puebla de Castro, actualmente huido al extranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copiado este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Jefe Instructor Provincial de huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

Diligencia. - Para hacer constar que se
remite a la R. C. de Fueros de Navarra
cuarenta y tres de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

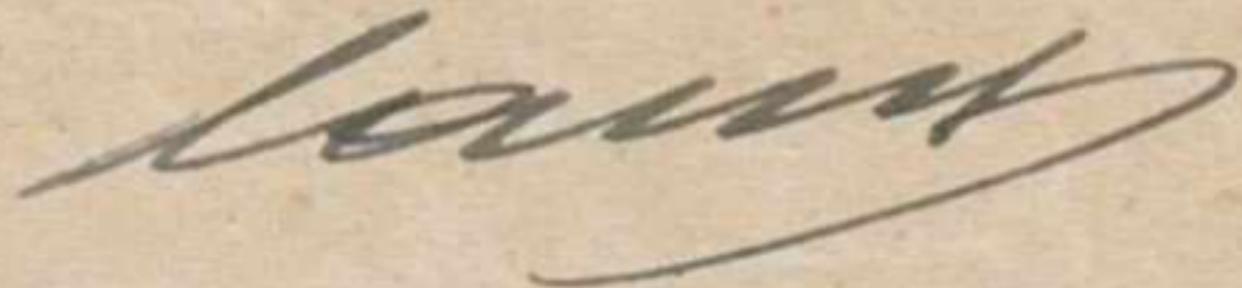
Juan

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Suarez Serena.

24 FEB. 1979 Expte. n.º 2.843 de Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 184

El Jefe del Registro,



184

4

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benabarre

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2843 de la Audiencia
y 253 del Juzgado

Contra

José Suarez Jereña
vecino de B. de Coste

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 15 de febrero de 1945
El Juez Instructor,



[Handwritten signature and flourish]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA C LAVERIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2843 de la Audiencia y 253 del Juzgado, seguido a Jose Suarez Serem vecino de Puebla de Castro, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Suarez Serem, vecino de Puebla de Castro, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de José y Serafina, nacido en el pueblo de su vecindad el día 30 de Mayo de 1887, que no pertenece a P.S. y de las JONS., estaba antes del Movimiento Nacional afiliado a Izquierda Republicana, y fue miembro del Sindicato Agrícola, de tendencia asimismo izquierdista; al iniciarse el movimiento tomó parte en la captura y detención de dos vecinos, uno de los cuales fue asesinado con posterioridad; prestó servicios de guardias con armas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes valorados en veinte mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Suarez Serem.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguor.—Eduardo Lacambra.—rubricades".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre expido el presente de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º El Juez Instructor,

Eduardo Lacambra

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio del auto de sobreseimiento. Huesca a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

Providencia.-	§	Huesca a veintitrés de Febrero de mil novecien-
Señores	§	tos cuarenta y cinco.
Presidente	§	Dada cuenta; el anterior testimonio únase a su
Castro	§	rollo, acúsense recibo al Juzgado remitente, registre-
Cano	§	se en el libro correspondiente y remítase la ficha al
	§	Registro de Responsables Políticos.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACION

M. V. Frial

Suplicacion de

notifiqué debidamente a el

M. Frial de providen-

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntera y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de

JOSE SUAREZ SERENA

EXP. A

253 del

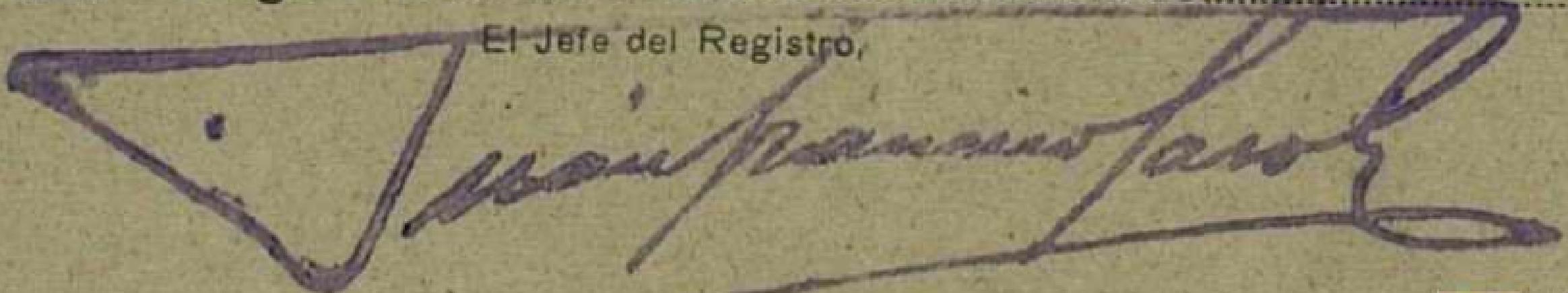
Juzgado de Benabarre

Audiencia de Huesca nº 184

27 FEB. 1945

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

El Jefe del Registro,



P.M.

Salvado art. 8 G. 19-2-42

= 253 =
8

no hay embargo



Notificado

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.843

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.158

CONTRA

JOSE SUAREZ SERENA

20 000

PUEBLA DE CASTRO

Se inició el 25 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 194 .

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

9 / 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º 2843

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Suárez Serana, propietario, vecino de Puebla de Castro, actualmente huído al extranjero

1.158

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 1941.



J. J. Santandreu

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia, emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Línea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2^a COMPAÑIA.-LINEA DE GRAUS
.-RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, capacidad, incitación y propaganda fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, se les considera incurso en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.

Residencia que ha tenido durante la dominación roja	N O M B R E S	Puntos en Medios Cargos que desempeñaron, que se ha econó- liación político-social y llen en la micos actuación con relación al que po Glorioso Movimiento Nacio- seen. nal.
-----------------------------------------------------	----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PUEBLA DE CASTRO

JOSE SUAREZ SERENA

En la fincas por Desempeñó el cargo de Directivo del valor de partido de Izquierda Republicana al q 25.000 que se hallaba afiliado, hizo propa-
Puebla pesetas ganda electoras en favor de los ex-
de Cas- tremistas, este individuo ya fué de-
tro tenido y al ser puesto en libertad
y multado gubernativamente el Excmo.
Sr. Gobernador Civil indicó la con-
veniencia de que se le propusiera

al Tribunal de Respons. Su conducta y actua-
ción Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- Alejandro Alarevin Sanz.-Ru-
bricados.

Concuerda con los particulares expresados a que me refiero. Y para que con-
te y sirva de cabeza en el expediente contra JOSE SUAREZ SERENA
en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de
enero de mil novecientos cuarenta y uno.



Jose M^a San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
C^o. Santandreu
Martín
Perriando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Suárez Serens, propietario-agricultor, vecino de Puebla del Castro, actualmente huido al extranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: C^o. Santandreu, - José M^o. San Agustín, - Subscritos, -

1 copia
1 secretario
José M^o San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a veinticho de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Jose Suarez Serena bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munir a

Jose Suarez Serena
SSE -

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Jose Suarez Serena

1158
d.
13 5

ALCALDIA DE LA VILLA DE LA PUEBLA DE CASTRO (HUESCA)

Inculpado JOSE SUAREZ SERENA

Antes del movimiento. 1.- Izquierda Republicana

- 2.- Izquierdas.
- 3.- Se ignora.
- 4.- No tuvo cargos.
- 5.- No.

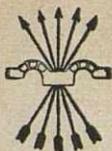
Despues del movimiento. 6.- Sospéchase participó en detenciones.

- 7.- Se le supone bien avenido con las violencias que se cometían.
- 8.- Hizo guardias.
- 9.- No
- 10.- Nada a destacar.
- 11.- Regular.
- 12.- Pertenece a la clase media de la localidad.
- 13.- 7.000 pesetas.
- 14.- Esposa, dos hijos de unos 25 y 28 años y madre, todos en casa.
- 15.- Está en el pueblo.

La Puebla de Castro 31 de Enero de 1941
EL ALCALDE

Jose Suarez





1.158g

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

.....
La Puebla de Castro
.....

JEFATURA LOCAL DE

LA PUEBLA DE CASTRO

Registro salida Núm.

14 6

SALUDO A FRANCO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ADOLFO CEMELI ENJUANES, Jefe de Fet y de las
Jons de la Puebla de Castro (Huesca)

CERTIFICO: que de los datos que constan en el
archivo de la Organización se desprende que JOSE SUAREZ
SERENA con anterioridad al Glorioso Movimiento estaba
afiliado a Izquierda Republicana, siendo propagandista de
sus ideales entre el círculo de sus amigos; que votó la
candidatura de izquierdas en las últimas elecciones, ig-
norándose si se hallaba afiliado a alguna Sindical; que
fue miembro del Sindicato Agrícola de orientación extre-
mista; que al estallar el G.M.N. tomó parte en la deten-
ción y captura de dos vecinos de ésta, uno de los cuales
fue asesinado; que de él se ha dicho llegó a ofrecer de-
terminada cantidad por estar de guardia la noche en que
los aguiluchos llevaron a las personas de derechas de es-
ta localidad que fueron asesinadas; que hizo guardias ar-
mado a los presos y en distintos puntos estratégicos;
que su concepción es regular y pertenece a la clase
media calculándose el valor de sus bienes en unas 25.000
pesetas, teniendo a su cargo a su esposa, madre, y dos hi-
jos de 26 y 24 años, los cuales se hallan todos en su ca-
sa así como el propio inculcado que reside en esta villa.

Para que así conste a los efectos que proce-
da, a petición del Juzgado Instructor de R.P. de Huesca
expido el presente informe certificado en La Puebla de
Castro a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y
uno.

EL JEFE DE FET
Y DE LAS JONS

Adolfo Cemeli



1158

S.

15

7



En cumplimiento de lo ordenado por su respetable autoridad en escrito de fecha 28 del próximo pasado mes, sobre informe del inculpado, JOSE SUAREZ SERENA, vecino de La Puebla de Castro, tengo el honor de participar a V, S, lo siguiente.

- 1º.- El de Izquierda "epublicana y mantuvo hasta el 19 de Julio de 1936 y posteriormente con mayor entusiasmo, se distinguió bastante en su propaganda de izquierdas en sus conversaciones con sus amistades y los mitines del Centro de sus afiliado
- 2º.-La de izquierdas del Frente Popular.
- 3º.-No ha podido averiguarse.
- 4º.-No le comprende este apartado.
- 5º.-Aunque no realizó acto alguno a fomentar la anarquía, lo veía con cierta pasividad y satisfacción
- 6º.-Se sospecha participó en detenciones, pero cargos no desempeñó ninguno.
- 7º.-Se le supone bien avenido con las violencias que se cometían.
- 8º.-Hizo guardias armado con el mayor entusiasmo y con sus simpatías con los rojos se opuso al Glorioso Alzamiento Nacional. su actuación fue poco correcta.
- 9º.-No siempre ha estado en el pueblo.
- 10º.-Ninguno.
- 11º.-Pertenece a la clase media de la localidad y por su cultura ejerce influjo entre el vecindario. Tiene a su cargo, esposa y dos hijos de 25 y 28 años de edad, y su madre todos están en casa, y el valor global de sus bienes se le calculan en 2-20000 Pesetas.

Dios-

guarde a V, S, muchos años.
Graus 3 de Febrero de 1941.
El Comandante del puesto

Ramundo Marina
Duch

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

1158



46

8

En contestacion al comunicado de V. S. fechado
 25 del corriente el inculpado José Suarez Serena
 antes del movimiento Nacional pertenecia al par-
 tido de izquierda republicana. En las elecciones de
 1936 votó al frente popular y propago entre sus ve-
 cinos tal candidatura. Hizo guardias a los di-
 ferentes de derechos y en las entradas del pueblo.
 En el dominio rojo afiliarse a la U. G. F.

Pertenece a la clase media y su fortuna en pines ins-
 trica y arborea asciende por mas o menos a 11.750 pts
 Tiene en posesion madre y dos hijos, el menor de los cuales
 está cumpliendo el servicio militar.

Su conducta es considerada de regular tendiendo a
 mala.

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Puebla de Leco. 29 Enero de 1941.

Al Encargado

José M.º Franco Cha



Sr. Jefe instructor provincial de Responsabilidades Políticas
 Huesca.

Declaraciones espontaneas 10

COMPARECENCIA

En la villa de La Puebla de Castro a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante la presencia judicial comparecen Don Anselmo Burrel Pueo, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad y Don Román Castarlenas Salas, de iguales circunstancias que el anterior y manifiestan que motiva su comparecencia el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia Número 172 de fecha 31 de Julio último, que se refiere, entre otros, al expediente de Responsabilidades Políticas instruido por ese Juzgado al vecino de ésta JOSE SUAREZ SERENA, y conociendo algunos detalles que concurren en el inculpado se creen en el deber de hacerlos presentes, con vistas a la eficiencia en la justicia de la sanción que pueda imponerse al referido Suárez. Manifiestan que saben que dicho individuo pertenecía al sector moderado de izquierdas, que no se sabe haya intervenido en hechos graves, que tiene a su cargo a su madre anciana de setenta y ocho años, esposa y un hijo sirviendo en las filas del Ejército Nacional; que les consta tiene contraídas algunas deudas y que hace unos pocos años se le desplomó la casa-vivienda, habiendo empezado seguidamente a construir otra y sin que pueda terminarla por falta de haberes. No tienen más que manifestar y en el contenido de su declaración se afirman y ratifican firmando con el Sr. Juez Don José Sanchez Garuz y conmigo el Secretario interino que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Un declarante

José Sánchez Garuz *Anselmo Burrel*

Un declarante

El Secretario

Román Castarlenas *Gaspar Arce*

Auto. - En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Mi Juez Jereña es responsable politico

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

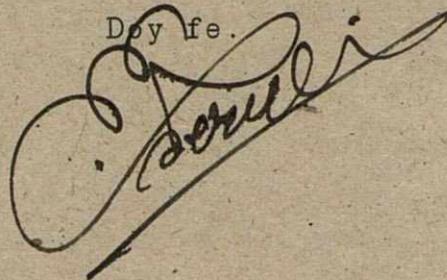
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

20 11
En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. S. S.', written over a horizontal line.

Comparecencia de l Inculpado

D. José Suarez Serena

En Huesca a siete de Marzo
de mil novecientos cuarenta y dos

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 54 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de La Puebla de Castro, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional perteneció a Izquierda Republicana, después de baja en este Organismo durante el Movimiento y afiliándose a la E.C.T para poder trabajar en el Canal de Aragón y Cataluña. Que en las últimas elecciones votó a la candidatura del Frente Popular pero que no hizo propaganda de las mismas. Que al principio del Movimiento perteneció al Sindicato Agrícola de Orientación Extremista pero que se dio de baja de éste a los pocos días, que es incierto tomase parte en la detención y captura de dos vecinos de la localidad, que es incierto ofreciera determinada cantidad por estar de guardia la noche que llevaron a las personas de rechas asesinar; pero que sí es cierto que cuando le tocaba el turno hacía guardias armado a los presos en distintos puntos estratégicos.

Que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Que una vez terminado el Movimiento Nacional fué encarcelado y dicha situación estuvo un mes y medio siendo posteriormente absuelto por el Sr. Juez, ignorando el expediente que Juzgado fué el que le tramitó el expediente.

A continuación se le hacen las prevenciones reglamentarias entregándole una copia de las mismas.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en algunas de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley o otras analogas dice que no.

Que no tiene mas que decir que los dicho es la verdad y leída que se fué por sí y hallándola conforme, firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Ley fe.

Munira

José Suarez

Juan Andrés

D. José Ináñez Serena a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.152, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
11	8.000	2	mular	1.500			
		1	cabrio	50			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
1	derruida	Total.....			1.550		Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....					Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

DEUDAS (2)

Debo 1.500 ptas. a Antonio Muzás, de Olvena, desde 6 de Diciembre de 1940.

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 1.500

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
esposa	52	sus labores	su casa	-	-
madre	80	id.	id.	-	-
hijo	30	labrador	id.	-	-
id.	25	id.	id.	-	-

- La Puebla de Castro a 9 de Marzo de 1942

V. B.
El Juez Municipal
Román Castorlenas



(Firma y rúbrica)

José Ináñez

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaria si lo hiciera por cuenta de otro.



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado Militar Barbastro-Bittona

Ref. al núm.

Consecuente a su atto oficio sin número, de fecha 7 de los corrientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que el Procedimiento seguido contra Tole Ivarez Serena, no se halla en la actualidad en este Juzgado de mi despacho, habiendole remitido al Sr. Juez de Ejecuciones, de Huesca para los tramites de Ejecución del mismo; por lo que, dado el tiempo transcurrido desde la incoación de aquel, me permito participar a V.S. se encuentre en el Archivo del Ilmo. Sr. Auditor de esta Región, a efectos de "Estadística".

Dios guarde a V.S. muchos años

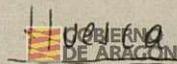
Barbastro 12 marzo de 1942

E. J. Juez Militar



Andrés Pérez

Sr. Juez Instructor Prov. de Responsabilidades Políticas



Exped. núm. 1158

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Suarez Serena he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el plazo único de SIETE DIAS, y sin lugar a reinteración las diligencias que más abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado con la PRESENTE una vez efectuadas.
Huesca a 4. Marzo. 1942
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



[Handwritten signature]

SR JUEZ MUNICIPAL DE Huesca Pueblo de Castro

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral y afectos al movimiento a tener del siguiente interrogatorio:

- 1º.- Generales de la Ley.
- 2º.- Manifiesten a qué partido político o organización sindical pertenecía con anterioridad al G.M.N., y si una vez iniciado el mismo se afilió a la U.G.T. para poder trabajar en los canales de Aragón y Cataluña.
- 3º.- Si en las últimas elecciones votó al Frente Popular y si hacía propaganda de tal índole. Si fue miembro del Sindicato Agrícola de Orientación Extremista.
- 4º.- Si tomó parte en detención y captura de dos vecinos de esta localidad uno de los cuales fué asesinado; y si llegó a ofrecer determinada cantidad por estar de guardia la noche en que los "Aguiluchos" se llevaron a las personas de derecho que más

terde fueron asesinadas.

5ª.- Se hizo guardia a los presos en distintos puntos estratégicos.

Los que el Sr. Juez crea oportunos para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designaré V. tres vedados que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presentan declaración en la prese de carta-orden, qui les tasarán los bienes pertenecientes al culpado, basándose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando sin son, RUSTICOS, URBANOS o de OTRA NATURALEZA e indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

PROVIDENCIA Juez Sr. Castarlenas.

En La Puebla de Castro a catorce de Marzo de milnovecientos cuarenta y dos. Guardese y cumpña lo ordenado por la Superioridad y al efecto el Sr. Juez designa como personas que deben declarar en el expediente de JOSE SUAREZ SERENA a D. Ramón Gudel Palacin, D. Pablo Trell Palacin y D. David Trell Torres. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Román Castarlenas Salas, de que yo el Secretario interino certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Castarlenas

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE DON RAMON GUDEL PALACIN.

En igual fecha comparece el que dijo llamarse como queda dicho, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley manifiesta no comprenderle ninguna al resto del interrogatorio a que le smete el Sr. Juez dice a la segunda que sabe pertenecía el Suárez a Izquierda Republicana ignorando lo relativo a la U.G.T. A la 3ª, 4ª y 5ª afirmativas en todos sus puntos. que el interesado está casado, no tiene hijos menores, pero si a su madre anciana y vive junto con toda su familia en esta localidad. No tiene más que añadir. Leyó por si mismo la presente declaración afirmandose y ratificándose en su contenido y firmandola con el Sr. Juez e infrascrito Secretario interino que certifico.

Sr. Juez dice a la segunda que sabe pertenecía el Suárez a Izquierda Republicana ignorando lo relativo a la U.G.T. A la 3ª, 4ª y 5ª afirmativas en todos sus puntos. que el interesado está casado, no tiene hijos menores, pero si a su madre anciana y vive junto con toda su familia en esta localidad. No tiene más que añadir. Leyó por si mismo la presente declaración afirmandose y ratificándose en su contenido y firmandola con el Sr. Juez e infrascrito Secretario interino que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Castarlenas

El declarante

Ramon Gudel

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE DON PABLO TREL PALACIN

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley, manifiesta no comprenderle ninguna y al resto del interrogatorio dice: a la segunda que sabe que el Suárez estaba afiliado a Izquierda Republicana y que probablemente se afilió más tarde a la U.G.T. siendo todos ciertos y públicos los demás extremos que se especifican en el interrogatorio. Sabe que el Suárez vive casado con hijos mayores, su madre anciana y residentos en esta localidad. No tiene más que añadir. Lee por si mismo la presente declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario interino que certifico.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley, manifiesta no comprenderle ninguna y al resto del interrogatorio dice: a la segunda que sabe que el Suárez estaba afiliado a Izquierda Republicana y que probablemente se afilió más tarde a la U.G.T. siendo todos ciertos y públicos los demás extremos que se especifican en el interrogatorio. Sabe que el Suárez vive casado con hijos mayores, su madre anciana y residentos en esta localidad. No tiene más que añadir. Lee por si mismo la presente declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario interino que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Castarlenas

El declarante

Pablo Trell

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE DON DAVID TREL TORRES.

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda dicho, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley manifiesta no comprenderle ninguna de las incapacidades previstas por la misma, y al respecto del resto del interrogatorio dice sabe y le consta ser ciertos los extremos que en el mismo se apuntan. Sabe que el Suarez vive en esta villa con su esposa, madre e hijos mayores, dos varones, y que no tiene más que añadir. Leyó por si mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez e infrascrito Secretario que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Castarlenas

El declarante

David Trell

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA de
peritación.

En igual fecha reunidos los mismos Sres. que han presta-
do declaración ante el Juzgado y que han sido designados para
la tasación de los bienes del inculpaado, puestos de acuerdo
dicen que a calculo prudencial estiman el valor de los mismos por rústica
diez y siete mil pesetas; urbana once mil pesetas y pecuaria tres mil pesetas
en total treinta y una mil pesetas. Y en prueba de conformidad firman la pre-
sente con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

Roman Castarlenas

Un perito

[Signature]

Un perito

[Signature]

Un perito

[Signature]

El Secretario

[Signature]



En Huesca a 12 de Abril de 1948

El orden de N. quedan unidas las
prescutes de escritura a los autos
de su rúbrica

Yo Jé -

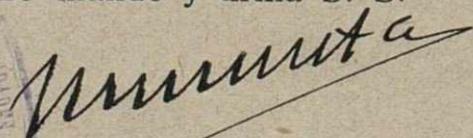
[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

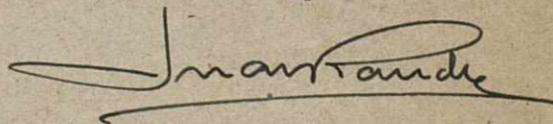
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

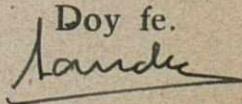


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 17 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



253

B.9.337.517

27



PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre trece de Diciembre de mil no-
SR FERRA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente,
con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha
exacta de nacimiento del inculpado, así como nombres de
sus padres, y si pertenece a PET y de las JONS.

Lo acordo y firmo S.º doy fe.

Francisco Ferrer Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fe.

Lacambra

Juzgado Municipal
de
La Puebla de Castro

Expdte. 253

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el expedienteado JOSE SUAREZ SERENA, hijo de Jose y Serafina es natural de esta villa y nacio el dia 30 de Mayo de 1887; que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S. Dios guarde a V.S. muchos años. La Puebla de Castroa 29 de Diciembre de 1944.

El Juez Municipal.

Román Castañeda
[Signature]



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de

B E N A B A R R E

A U T O

En Benabarre a treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Suarez Serena, vecino de Puebla de Castro, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de José y Serafina, nacido en el pueblo de su vecindad el día 30 de Mayo de 1887, que no pertenece a FET y de las JONS., estaba antes del Movimiento Nacional afiliado a Izquierda Republicana, y fué miembro del Sindicato Agrícola, de tendencia asimismo izquierdista; al iniciarse el movimiento tomó parte en la captura y detención de dos vecinos, uno de los cuales fué asesinado con posterioridad; prestó servicios de guardias con armas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes valorados

en veinte mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Suarez Serena.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite copia del auto anterior a Fis alia; doy fé.

Lacambra



30

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 30 ENE. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 253 del Juzgado y 2843 de la Audiencia, seguido contra

José Suárez

vecino de *Puebla de Castro*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -3 FEB. 15 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Benabarre

Diligencia. Hoy 15 de fe-
brero a este la testi-
monio hoy fe

D.5.267.388 *



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.-

Número 839

Expte. Nº 2.843 de la
Audiencia y
253 del Juzgado
contra
Jose Suarez Serena
vecino de
Puebla de Castro

Tengo el honor de acusar recibo a su atta. comunicaión fechada el 15 de los corrientes, por la que comunica este Servicio Provincial, testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca a 21 de febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO,



[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

32

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte nº 184 d V.S. del testimonio del auto de sobre-
de la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
253 del Juzgado. Responsabilidades Politicas, instrui-
do contra: Jose do contra el anotado al margen.
Suarez Serena. Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 23 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

BENABARRE.-



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1170

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 253

contra

Jose

Suarez Serena

vecino de Puebla de Castro

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 25 de Febrero

de 194⁵

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
—
BENABARRE
(HUESCA)

En los expedientes de Responsabilidades Políticas, que si dorso se indicaran, se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la práctica de las diligencias siguientes:

1ª.-- que se notifique a cada uno de los encartados, que también se indican, haberse sobreesido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas que contra ellos se seguía.

2ª .- que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3ª.-- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervención, se les entregará igualmente y si la intervención o los productos obrasen en éste Juzgado, serán citados de comparecencia ante él a la mayor brevedad posible para hacerles aquí la entrega.

4ª.-- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizarán por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de catorce años, o bien con sus representantes legales o voluntarios.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre, 15 de Noviembre 1956



EL JUEDE INSTRUCCION

Enrique Llobet

SR. JUEDE DE PAZ DE LA PUEBLA DE CASTRO

- X Expediente núm 86 de 1943.- ANTONIO BRABALLA TRELL. ✓
- X Expediente núm 87 de 1943.- JOSE SANCHEZ SIN ✓
- X Expediente núm 89 de 1943.- JOAQUIN PORTELLA GUARDIA. ✓
- Expediente núm 90 de 1943.- BLASA MALO SAHUN -
- X Expediente núm 91 de 1943.- JOAQUIN BALDELLOU TOBEÑA ✓
- X Expediente núm 92 de 1943.- PEDRO MOLINER BRUBALLA -
- X Expediente núm 93 de 1943.- MARIANO SUBIAS MARRO -
- X Expediente núm 237 de RAMON RAMI GUILLEN. -
- X Expediente núm 238 de ANTONDO MARRO DOZ. -
- X Expediente núm 239 de JULIO ESPUÑA SANZ. -
- X Expediente núm 240 de JOAQUIN TORRES NACENTA. -
- X Expediente núm 241 de JOSE LACASA GUARDIA. -
- X Expediente núm 243. de BALVINA GUEDEL SUBIAS. ✓
- X Expediente núm 244 de AGUSTIN VIDALLER FIERRO -
- X Expediente núm 245. de LUIS FERRER GARRETA. ✓
- X Expediente núm 246 de SALVADOR PLANAS VIÑOLA -
- X Expediente núm 247 de MARIA ASIN VIDAL -
- X Expediente núm 248 de JOAQUIN PORTELLA GUARDIA. ✓
- X Expediente num 250 de JOSE SANCHEZ SIN. ✓
- X Expediente núm 251 de ANTONIO RIVA GALINDO ✓
- X Expediente núm 252 de ANTONIO BARDAGI ONCINO ✓
- X Expediente núm 253 de JOSE SUAREZ SERENA. ✓
- X Expediente núm 254 de MANUEL GUILLEN TORRES, ✓
- X Expediente núm 265 de FRANCISCO BARDAGI ONCINO -
- X Expediente núm 302 de ANTONUO BARDAGI TRELL -

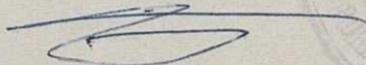
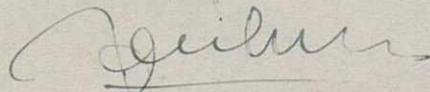
Expediente núm 303 de

PROVIDENCIA.-Juez. En La Puebla de Castro a veintidos de Noviembre de mil Sr. Castarlenas Salas. novecientos cincuenta y seis.

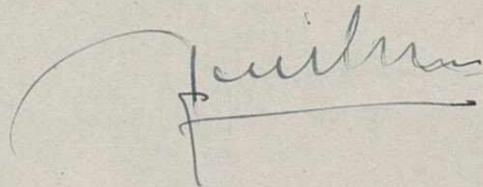
Recibida la precedente Carta-orden del Juzgado de Instrucción de Benabarre, cumplimentese y, efectuado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz. Doy fé.

Roman Baranona

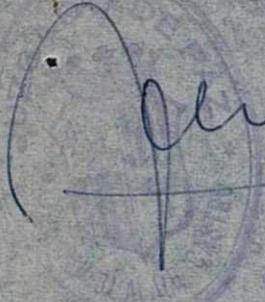
Diligencia.- Para acreditar que en el día de la fecha, practicadas las notificaciones ordenadas, se unen a la presente, remitiéndose, seguidamente, al Juzgado Superior. Doy fé, en La Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.



NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En La Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el local del Juzgado al encartado en el expediente num. 253, JOSE SUAREZ SERENA

-----, le notifiq'ue que ha sido sobreesido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Pol'iticas reseñado y que contra el mismo se segu'ia, requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, contra sus bienes, manifestando el interesado, en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de las medidas expresadas.

En prueba de quedar enterado y de su manifestación, firma la presente diligencia conmigo, el Secretario, de que doy f'e.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

253